



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:**

ACUERDO

Que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que se regule en la fracción VI apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que regule en la fracción VI apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el salario mínimo podrá utilizarse para calcular el tope máximo de pensiones jubilatorias, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deben disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, salvo el pago de derechos y aportaciones relativas a la seguridad social del trabajador.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y en particular a los Diputados y Diputadas Federales, Senadores y Senadoras por Nayarit ante el Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para los efectos legales conducentes.

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
Presidente



Dip. Claudia Cruz Dionisio
Secretaria,

Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo
Secretaria,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.